**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la **presente Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de crear el “Reconocimiento Estatal de Ayuda al Migrante”,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La migración de personas es el cambio de residencia ya sea dentro del mismo país o de un país a otro con la intención de mejorar su condición de vida, situación económica, personal y familiar.

Las personas migrantes que transitan por nuestro país son una población en constante movilidad con necesidades propias, quienes en repetidas ocasiones ven sus derechos violentados, tristemente esto es una realidad que se vive en nuestro territorio y ante esto debemos garantizar y proteger los derechos humanos de las mismas, independientemente de la nacionalidad, el origen o la condición migratoria de cada una.

Las asociaciones civiles, las religiosas y las organizaciones internacionales coadyuvan con los gobiernos para realizar diversas actividades para el bienestar y el desarrollo de las personas migrantes, para que cuenten con alojamiento, alimentación servicios y asesorías, entre otras cosas.

Muchas personas migrantes huyen de condiciones de vida difíciles y terminan enfrentándose a problemas aún mayores, como las violaciones de sus derechos humanos, la pobreza y la discriminación y en muchos casos a la muerte.

El 18 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**, generando un paso importante para los derechos de las personas migrantes, una década después en el año 2000 ante el aumento de los flujos migratorios en el mundo, proclamó el Día Internacional del Migrante.

México suscribió la Convención el día 22 de mayo de 1991, siendo aprobada por el Senado de la República el día 14 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999. Posteriormente, el Estado mexicano ratificó la Convención, entrando en vigor dicha ratificación el 1º de julio de 2003.

En 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó un conjunto de medidas que se concretaron en la **Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes**. Esta declaración reconoce la labor positiva de los migrantes y se compromete a proteger su seguridad, dignidad, libertad y derechos humanos de los migrantes.

Todos hemos observado las condiciones de inseguridad, pobreza, abandono y marginación a las que están sujetas las personas migrantes, ante ello, la sociedad civil ha asumido el compromiso de proteger efectiva y plenamente los derechos humanos de todos los migrantes realizando diversas acciones humanitarias que atienden el sufrimiento y vulnerabilidad de las personas migrantes.

En nuestro Estado se cuenta con 40 albergues fijos para migrantes, 34 de ellos en Ciudad Juárez, de los cuales 21 están a cargo de asociaciones civiles y 5 a cargo de asociaciones religiosas, 3 de asociaciones civiles CAS con convenio con el DIF Estatal, 1 a cargo del DIF Estatal, 1 de Organismo internacional para la Migración, 2 del gobierno municipal y 1 a cargo del Gobierno Federal, 2 en Ascensión, 2 en Ojinaga y 2 en Chihuahua, de acuerdo a datos de COESPO.

Lamentablemente hace unos días nos enteramos en la mesa de seguridad que planean cerrar un albergue al mando del Instituto Nacional de Migración dejando nuevamente a Ciudad Juárez desprotegido cuando se vuelva a saturar la frontera de personas en movilidad.

Es evidente que la demanda de servicios de asistencia se ha incrementado debido al crecimiento en los últimos años de personas migrantes que llegan diariamente a nuestro Estado; generando en muchos momentos una crisis humanitaria particularmente en Ciudad Juárez y últimamente en la capital del Estado, lo que provoca que muchas de estas personas terminen en situación de calle.

Debemos dar a la migración un enfoque más humanista buscando una mejor protección de sus derechos, brindándoles alimentación, atención a la salud, educación, actividades recreativas, orientación jurídica y asistencia psicológica, de calidad, efectiva y eficaz; además que en todo momento se velen sus derechos y para esto como hemos visto, el gobierno no puede hacerlo solo, por eso la importancia de todas las personas y asociaciones civiles y religiosas que brindan ayuda a las personas migrantes.

Visualicemos las historias de las personas migrantes, con dignidad, con el derecho que tienen a desarrollarse y de tener oportunidades de crecimiento, a mejores condiciones de vida, revirtiendo los prejuicios y conductas discriminatorias hacia estos grupos, pues solo de esta forma podremos contribuir al reconocimiento de sus derechos humanos.

Las asociaciones religiosas al igual que las civiles juegan un papel fundamental en la ayuda a las personas migrantes, ya que están comprometidas en brindarles ayuda y refugio para que permanezcan en un lugar seguro y con esto les dan oportunidad a ellos y sus familias de llegar a su destino final, esto a pesar de que en muchas ocasiones no cuentan con los recursos financieros, ni en especie suficientes para poder cubrir todas las necesidades que se tienen.

Por ello en agradecimiento a la gran labor que desempeñan en la ayuda que brindan día a día a las personas migrantes es que hoy vengo a presentar esta iniciativa para que cada año el 18 de diciembre, en la conmemoración del Día Internacional del Migrante, se haga entrega de este reconocimiento con la finalidad de reconocer a las personas físicas, asociaciones civiles o religiosas que de manera altruista se dedican a ayudar y proteger a las personas migrantes que cruzan por nuestra entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua expide la Ley que crea el “Reconocimiento Estatal de Ayuda al Migrante”, quedando de la siguiente manera:

**LEY QUE CREA EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE AYUDA AL MIGRANTE.**

**ARTÍCULO 1. Se declara de interés público el reconocimiento a individuos o grupo de personas, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de las personas migrantes y que las mismas hayan realizado acciones en beneficio de estas personas que transitan por nuestra Entidad Federativa.**

**Para tal objeto se establece el "Reconocimiento Estatal de Ayuda al Migrante", el cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.**

**ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Reconocimiento, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en las categorías que a continuación se mencionan:**

1. **Personas físicas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en beneficio de personas migrantes.**
2. **Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en la protección y apoyo a personas migrantes en el Estado.**
3. **Organizaciones religiosas que hayan contribuido en la protección y ayuda a personas migrantes en la entidad.**

**ARTÍCULO 3. El reconocimiento consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo del Estado de Chihuahua y la leyenda "Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes”. Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas Físicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Asociaciones Religiosas, recibirán un premio de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO 4. Sólo podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercuta directa o indirectamente en la Entidad.**

**ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:**

1. **Que las acciones en materia de ayuda a personas migrantes ejecutadas, puedan acreditar los beneficios a este grupo en el Estado.**
2. **Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.**
3. **El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.**

**ARTÍCULO 6. Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador.**

**El Jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, quienes desempeñarán su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.**

**ARTÍCULO 7. El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable.**

**En caso de empate, quien presida la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes designará entre las candidaturas al ganador.**

**El reconocimiento podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedora al Reconocimiento.**

**ARTÍCULO 8. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, que en voz de su quien la presida informará del mismo al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.**

**Acto seguido, se notificará a las personas triunfadoras, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.**

**ARTÍCULO 9. La persona quien presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, entregará el Reconocimiento Estatal de Ayuda al Migrante en la sesión ordinaria o solemne que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado**

**T R A N S I T O R I O S.**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se instruye a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado para que se gestione a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2024, la partida correspondiente al “Reconocimiento Estatal de Ayuda al Migrante”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**